

101
de Galicia con la muy noble
y muy leal ciudad de mur
cia y caudaleros diputados
de mentas Reales concluyan
ferres canyaca en el tra
to y asiento que con sus
Honra tienentatado
enra en de sus acaua
las de esta villa sutierra
jurisdiccion por este
presente año de milley
seis y setenta y quatro
que yo meyo a conrey con
brazo de ley primer dia
del mes de febrero pasado
de ley se cumplia. Ultimo
de de diciembre por estar
de que encaue cada por ma
por consuetudine y por
tiempo con los lugares de
su partido y se restableca
una de ellos el qual asien
to es de nueve mil reales
es en moneda de de el con
niente en estos Reynos al
tiempo de las pagas y en qua
renta fanegas de trigo en
seano pagados a su magstad
y a su tesoro general de esta
ciudad a la persona que su
señoria para ello ordenare
en la villa de murcia puestos a su costa
y riesgo en las pagas por los

